



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro Ant., noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	DECLARATIVO
DEMANDANTE	JHON ALONSO HINCAPIE
DEMANDADO	FABIO ALONSO HINCAPIE Y OTRA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2017-00637 00
SUSTANCIATORIO	1094
ASUNTO:	Requiere a la parte demandada

El Juzgado, requiere en los términos del artículo 317 del C. G. del P., a la parte demandada, a fin de que cumpla con la carga procesal que le corresponde y señalada en el inciso segundo de la providencia de fecha noviembre 26 de la pasada anualidad (fl. 107); así mismo, se le requiere para que arrime al plenario prueba de la entrega de los oficios No. 3344 y 3347 dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Agencia Nacional de Tierras, todo dentro del término de treinta días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de incurrir en las sanciones que trae la norma antedicha y atinentes al desistimiento tácito de la excepción de prescripción adquisitiva elevada.

Por último, se incorpora el escrito presentado por el demandado FABIO HINCAPIE HINCAPIE, en el que hace un relato de situaciones familiares y económicas, entre otras, sin que sea del caso emitir pronunciamiento alguno, habida cuenta que las actuaciones procesales debe adelantarlas por intermedio de su apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ